

se hace necesario comentar la relación existente entre crimen organizado y los adolescentes privados de libertad.

Fabio Mallart (2014) muestra que en los centros de internación de adolescente de São Paulo – aunque realiza algunos paralelismos a nivel nacional – se pueden encontrar tres tipos de gestión: las cárceles en manos de los *funças* (funcionarios), las *meio-meio* (espacios donde las reglas oscilan entre las establecidas por los funcionarios y las autoridades y aquellas establecidas por los adolescentes privados de libertad) y las *cadeias dominadas* (que son aquellas que se rigen por las normas dictadas por los adolescentes privados de libertad en consonancia con el crimen organizado). En el territorio específico de São Paulo – donde realizó su investigación – la principal organización criminal es el *Primeiro Comando da Capital – PCC*, que es una de las mayores redes delictivas de Brasil y de la región sudamericana ya que domina gran parte de las rutas de tráfico ilegal de drogas y armas. El lema por el cual es conocido el PCC es “Paz, Justicia, Libertad e Igualdad”.

El autor demuestra que si bien los adolescentes no son integrantes netos de la organización – a los cuales se les denomina *irmaos-*, éstos poseen vínculos estrechos con la misma: trabajando para y con ellos y siguiendo – siempre que posible - sus orientaciones para así mantener el mismo ritmo entre las unidades de internación adolescente, las unidades carcelarias y los territorios urbanos que se encuentran bajo dominio del PCC (Mallart, 2014, p 233). Así es que en el cumplimiento de la privación de libertad como medida socio-educativa para una supuesta “re-socialización”, las realidades, vínculos y modos de vida que atraviesan la vida de esos adolescentes previo al encierro, persisten al entrar a las unidades de internación. Los muros muchas veces fortalecen esos vínculos y permiten que luego de que esos jóvenes pasen por *cadeias dominadas*

adquieran valores y conductas orientadas por el crimen organizado, lo que no implica necesariamente que pasen a integrar la organización. Esto permite observar que el espacio de privación de libertad y sus dinámicas poseen una relación de *retroalimentación* con el mundo fuera de los muros.

Tanto la “guerra al crimen organizado” como la “guerra a las drogas” profundizan el paradigma bélico que sustenta las políticas de seguridad pública y que afecta tan negativamente a los jóvenes pobres y afro-brasileños. Las ocupaciones policiales militarizadas - con tanques de guerra y agentes de fusiles y ametralladoras – en los barrios pobres brasileños son prácticas cotidianas justificadas bajo ese paradigma que se retrata explícitamente en la expresión “guerra a las drogas” (Karam, 2015, p. 37). Bajo la supuesta premisa de la “pacificación” de esos territorios - que se alega que están dominados por el tráfico de drogas - las operaciones policiales actúan como si fuesen “territorios enemigos” conquistados o a ser conquistados. Como lo plantea Karam, esta guerra no es contra cosas sino contra personas y esos “enemigos” son encarnados, por la selectividad del sistema, sobre todo en personas adolescentes, jóvenes, pobres y negros. La policía militar brasileña se transformó en la fuerza que más mata en el mundo bajo las justificativas, principalmente, de “auto de resistencia” o “resistencia seguida de muerte”. Las víctimas de esa fuerza letal son, en su mayoría, habitantes de las *favelas*, adolescentes y jóvenes pobres y negros. Según el Mapa de la Violencia de Brasil, el 38,7% de las muertes de jóvenes brasileños es el asesinato.

Es importante resaltar aquí que a diferencia de las fuerzas policiales uruguayas, en Brasil una parte de las policías – la que hace las rondas ostensivas y de patrullaje – es militarizada, herencia de la dictadura militar. Esto hace que la “guerra a las drogas” y la “guerra al delito” adopten características

específicas ya que profundizan el grado de militarización de la policía, de las comunidades afectadas por las ocupaciones policiales y de la sociedad brasileña de manera general. Es por ello que hablar de “desmilitarización” de las policías en el contexto brasileño va de la mano del fin de la “guerra a las drogas” y esto nos remite al fin de la prohibición de las drogas establecidas arbitrariamente como ilícitas (Karam, 2015, p. 38).

Esta guerra social “encubierta” - entre comillas por que quienes viven en las favelas la ven y sufren cotidianamente – asume ciertas características específicas en Brasil - como las descritas anteriormente - pero es importante resaltar que estos procesos y la violencia policial no son exclusivos de este territorio sino que van cambiando los motivos e intensidad. Es claro que la *letalidad* de la policía brasileña no es acompañada por la uruguaya pero ésta última también opera, en diversas ocasiones, bajo la idea de que hay vidas que “no importan” y justifican su ejecución con el argumento de que el sujeto se “resistió” al arresto o que “era un delincuente”; como que eso fuese argumento válido para la elección de quién vive y quién no. El caso de Sergio Lemos, un joven de 19 años asesinado en el barrio Santa Catalina - ubicado en la periferia de Montevideo, en la zona oeste de la ciudad - a fines del 2013, puede ser interpretado dentro de la lógica del “gatillo fácil”.

El joven iba en su moto cuando un policía de la Guardia Nacional Republicana le realiza nueve disparos por la espalda que le causan la muerte. Los efectivos policiales se encontraban en la zona realizando un operativo por motivo de una rapiña a un almacén del barrio. La ‘justificación’ del policial que disparó fue que “coincidía con la descripción de uno de los autores de la rapiña” y cuando le dieron la voz de alto no paró. A su vez, argumentó que segundo antes de que él

disparara habría sido atacado con arma de fuego y “supuso” que era el mismo joven. Sin posibilidad de defensa y de atención médica, el joven fue ejecutado a sangre fría (Rodríguez Ravera, 2019).

Este fue un caso que impactó fuertemente en la opinión pública y que tuvo una gran repercusión incluso por las manifestaciones y protestas que se desarrollaron en el barrio por la muerte del joven, por la manera en que se llevó la investigación y por el accionar policial. No es el único pero es importante mencionarlo para evidenciar que las ejecuciones sumarias también ocurren en el Uruguay – aunque no con la misma frecuencia que ocurre en Brasil o en Argentina–.

Por otro lado, si bien en el Uruguay no se realizan ocupaciones de “pacificación” como las realizadas en Brasil, cada vez son más frecuentes los llamados “mega-operativos”. A fines de diciembre del 2017, por ejemplo, se realizó la “Operación Mirador” en el barrio Casavalle, también ubicado en la periferia de Montevideo, con más de 600 policías con armas de grueso calibre y vehículos de porte militar. Es uno de los barrios más pobres y precarios de la ciudad, con el mayor número de homicidios no aclarados del país y donde uno de cada tres varones y mujeres de 14 a 19 años están desempleados (Garat, 2018). En esta oportunidad se realizó un bloqueo del barrio, toda persona que iba a salir o a entrar precisaba presentarse frente a los agentes e incluso por algunas horas nadie fue autorizado a moverse libremente por la zona. Instituciones educativas y de salud pública permanecieron cerradas. El operativo buscaba apresar a más de 60 personas que tenían orden de arresto y desarticular a las bandas de crimen organizado que se están en enfrentamiento en esa zona con gran violencia desde setiembre.

La operación fue clasificada como un “éxito”, donde no participó ningún policía de la

seccional del barrio, probablemente por vínculos con las bandas del crimen organizado. La policía llegó para quedarse en el barrio. ¿Cómo viven esas poblaciones estos procesos? Los niños/as y adolescentes, ¿cómo los afectan? ¿Qué piensan y sienten? ¿Mayor seguridad? Estas son preguntas que quedan abiertas para pensar y problematizar el accionar policial y sus 'mega-operativos' en el Uruguay.

Las bandas que el 'mega-operativo' buscó desestabilizar y las personas que detuvieron son acusadas de extorsión, homicidio y tráfico de armas y de drogas. En ese sentido, reconocemos que si bien en el Uruguay los actos infractores más cometidos por adolescentes son el hurto y la rapiña, en el 2010, el 72,3 % de los involucrados en los procedimientos policiales relacionados a los estupefacientes ilegales tenía entre 15 y 35 años (Garibotto, 2010, p. 85).

Si bien no se poseen datos actuales, lo que sería muy interesante debido a la ley de regularización de la marihuana en el 2013, se considera que esta tendencia debe continuar siendo un número significativo ya que, por un lado, gran parte de la población privada de libertad está dentro de esa franja etaria y, por otro, porque el tráfico ilegal de estupefacientes no ha cesado sus actividades sino que pareciera todo lo contrario – por ejemplo, por el 'mega-operativo' mencionado anteriormente.

A su vez, como vimos con el análisis de caso de Uruguay, este delito es considerado “gravísimo” lo que hace que sea punido con penas más severas. Por ejemplo, un adolescente detenido por este delito puede llegar a estar 150 días en privación de libertad como medida provisoria a partir de las modificaciones aprobadas en octubre del 2017 al Código de la Niñez y Adolescencia. Lo que evidencia un constante recrudescimiento de la ley penal y de la privación de libertad como opción preferida de los gobernantes y de la justicia penal juvenil.

En ese sentido, volviendo más específicamente al encarcelamiento juvenil, es importante destacar que mientras en Brasil la internación sin realización de actividades externas es la tercera medida socio-educativa más utilizada, en el Uruguay es la privación de libertad la medida predilecta del sistema de justicia penal juvenil, incluso, la privación de libertad como medida cautelar. Las modificaciones legales ocurridas en Uruguay en los últimos años fortalecen esta tendencia, principalmente entre el 2011 y el 2013, cuando las cifras de adolescentes privados de libertad aumentaron casi el doble. Al mismo tiempo que el problema del hacinamiento es un tema recurrente planteado por los funcionarios y las autoridades del instituto así como por los adolescentes.

Por otro lado, si se cuenta el total anual de adolescentes que pasaron por el sistema en el 2016 las cifras ofrecidas por el Instituto aumentan considerablemente. Por ejemplo, en julio del 2017 en el informe de Rendición de Cuentas y de Propuesta Presupuestal (INISA, 2017) entregado por el INISA al Parlamento uruguayo aparece que para diciembre del 2016 la cantidad de adolescentes atendidos era de 641, siendo 605 de sexo masculino y 36 de sexo femenino. De este total, gran parte (471) se encontraban en el tramo de edad de 16 a 18 años y unos 480 adolescentes cumplían medidas privativas de libertad mientras que unos 200 cumplía medidas no privativas. La medida privativa de libertad, al contrario que en el caso brasileño, es la más utilizada.

Así mismo, si bien para el caso uruguayo no abundan estudios que profundicen el análisis de las relaciones existentes entre el crimen organizado y los adolescentes privados de libertad, esta es una problemática que cada día es más visible dentro del sistema de responsabilidad penal juvenil del Uruguay. Tal como afirma un dirigente del Sindicato de Funcionarios del Inisa, estos fenómenos

aumentan el nivel de violencia existente en los centros de internación: *"La gran mayoría de los problemas y agresiones a los trabajadores no son porque se intente abortar una fuga o controlar un motín, sino que se generan entre los propios chiquilines, que vienen con problemas por territorios en los barrios, muchas veces vinculados al narcotráfico"* (EcosUruguay, 2017).

Por otra parte, en Brasil, entre el 2014 y el 2016 la cantidad de jóvenes privados de libertad creció en 3.000 internos más llegando a más de 21.000. Así mismo, en ambos casos el hacinamiento es una característica - ya casi estructural - del sistema de responsabilidad adolescente. Como vimos para el caso de Sao Paulo que en el Complejo Brás - el mayor centro de internación del país - posee capacidad para 800 pero tiene privados de libertad a más de 1.600 adolescentes. Y si bien se establece como tiempo máximo de la medida cautelar de privación de libertad 45 días, esta normativa la mayoría de las veces no es cumplida. A partir de los datos y análisis presentados hasta el momento se puede asegurar que la legislación y la realidad institucional de internación tanto uruguaya como brasileña por más que apelen al paradigma de protección integral como mecanismo de garantía de derechos, cotidianamente violan y vulneran aún más a los adolescentes que están en conflicto con la ley.

A su vez, más allá de que en las normativas nacionales hubo cambios de paradigmas - de "situación irregular" al de "protección integral" -, las prácticas institucionales y el giro punitivo que acompañó la aprobación de la Convención de Derechos del Niño (CDN)- documento internacional cumbre de dicho cambio de paradigma - y que viene profundizando el Estado Penal, han institucionalizado el control socio-penal de los adolescentes como herramienta de "contención" de la pobreza y de las desigualdades sociales.

Los cambios de nomenclatura de las instituciones de administración de los sistemas de responsabilidad penal en adolescentes en ambos países evidencian que sólo adoptar en palabras no basta ya que no ha habido un impacto consistente en la realidad. Inclusive si consideramos que ese nuevo paradigma consolidado internacionalmente con la CDN y nacionalmente con la aprobación en Brasil del Estatuto da Criança e Adolescência (ECA) en 1990, y en Uruguay del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) en 2004, significó una nueva forma de gestionar la exclusión por inclusión de los adolescentes y jóvenes pobres vistos como "peligrosos", como "enemigos en potencial". Ambas legislaciones nacionales surgieron bajo la premisa de que tanto niños/as y adolescentes eran considerados "sujetos de derechos", se les pasa a atribuir ciudadanía y con ella, responsabilidades. En ese sentido, Maria Liduina de Oliveira e Silva nos explica que esa ciudadanía "exige más deberes y responsabilidades de que derechos para el jurídico control socio-penal" (Oliveira e Silva, 2011, p. 228).

Esa "nueva" ciudadanía necesaria dentro del contexto neoliberal al mismo tiempo que significó la obtención de conquistas en relación al reconocimiento de los derechos de esos segmentos de la población, especialmente para los movimientos populares y de defensa de los derechos de niños/as y adolescentes, también implicó la legalización y refuerzo del control socio-penal. El ECA significó así una respuesta al agotamiento histórico, jurídico y social del Código de Menores de 1979 en un contexto de transición democrática y de lucha por la ampliación de derechos mientras que el CNA uruguayo fue aprobado catorce años más tarde. Consideramos, igualmente, que el CNA surgió también como respuesta al agotamiento histórico del modelo anterior en un contexto de profunda crisis económica (que tuvo su auge en el 2002) y elecciones nacionales, año 2004 (el mismo de aprobación de Código), que verían

como vencedor el candidato a la presidencia, Tabaré Vazquéz, por el partido Frente Amplio. Iniciando así el período de gobiernos progresistas en el Uruguay.

El ECA fue la legislación a escala nacional y latinoamericana pionera en la adopción del paradigma de protección integral, ya que se aprobó en 1990 aunque muchas de las disposiciones del mismo demoraron más de una década para ser implantadas. Por ejemplo, en Sao Paulo fue recién en el año 2006 que se producen cambios en la nomenclatura de las instituciones paulistas como forma de adaptar la intervención socio-educativa al ECA. Así es que pasó de llamarse *Fundação Estadual do Bem-Estar do Menor - FEBEM/SP* para denominarse *Fundação Centro de Atendimento Socioeducativo ao Adolescente - Fundação CASA*.

Al mismo tiempo que varios de los principios establecidos en el ECA no han sido cumplidos. Entre ellos está el de la descentralización de las unidades de internación, el de garantizar condiciones dignas para el cumplimiento de la pena y que la medida provisoria de privación de libertad sea de último recurso. Por otra parte, debemos reconocer que el Estatuto sigue manteniendo ciertos principios relevantes y “avanzados”, a nuestro ver, frente a la legislación uruguaya tales como el de la participación de la sociedad civil e, incluso, el de la descentralización.

Por otro lado, desde que fue aprobado el ECA en 1990, el tiempo máximo de duración de medidas provisionales de internación permanece en 45 días. Ya en el caso de Uruguay, ésta ha sido aumentada significativamente en los últimos cinco años: de 60 días que era lo estipulado inicialmente en el CNA, se pasó en el 2013 a los 90 y en octubre del 2017 a los 150 días. Ésto para los casos en que los adolescentes son imputados por crímenes gravísimos, entre los que se

encuentran el de rapiña, o sea, uno de los más cometidos por adolescentes. Así es que si bien ha habido un cambio constante de nomenclatura en las instituciones de responsabilidad penal juvenil en el Uruguay con un discurso orientado más a una supuesta “inclusión social”<sup>6</sup>, la legislación penal juvenil ha ido en la tendencia de su recrudecimiento fortaleciendo la exclusión por inclusión.

## 2) Recrudecimiento penal a través de las legislaciones más punitivas.

Para el caso uruguayo durante el período de los últimos 8 años han ocurrido una serie de cambios legislativos que han recrudecido las penas en el sistema de responsabilidad adolescente y que han rebajado sustancialmente las garantías establecidas por el CNA aprobado en el año 2004. Tal recrudecimiento ha sido más notorio en la ampliación del tiempo máximo de internación provisoria – que actualmente puede llegar a los 150 días -, en relación a los antecedentes judiciales ya que el juez puede optar por imponer como “pena accesoria” la conservación de los antecedentes incluso por dos años después de que el adolescente cumpla la mayoría de edad o luego de dos años posteriores al cumplimiento total de la pena. Estas disposiciones no sólo reducen las garantías de derechos y del debido proceso legal sino que también violan lo establecido en las normativas internacionales (Reglas de Beijing de 1985) que establece que “los registros de menores delincuentes no se utilizarán en procesos de adultos relativos a casos subsiguientes en los que esté implicado el mismo delincuente” (artículo 21).

Otra normativa que cristaliza este recrudecimiento del Estado Penal en el Uruguay fue la Ley 19.055 que estableció un régimen especial de privación de libertad para

<sup>6</sup> Algunas de las nomenclaturas recientes que han sido modificadas son: de SEMEJI (Sistema de ejecución de medidas a jóvenes en infracción) se pasó al INTER (Instituto Técnico de Rehabilitación Juvenil), luego al SIRPA (Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente) y por último, al actual INISA (Instituto de Inclusión Social Adolescente).

adolescentes mayores de 15 y menores de 18 años y la adopción de pena mínima de un año de encarcelamiento para los que fueron juzgados por delitos “gravísimos” como es, entre otros, el de la rapiña (Vernazza, 2014, p 163). A partir del estudio realizado constatamos que si bien la reforma de baja de la edad de inimputabilidad penal en Uruguay no fue aprobada las modificaciones legislativas generadas en los últimos años suplieron los objetivos que tenía el proyecto de reforma que se plebiscitó en el 2014. Estos cambios profundizan los procesos de judicialización y encarcelamiento de la juventud reforzando el mito de que la cárcel, la privación de libertad y la mayor criminalización de conductas son las soluciones para el fenómeno de la inseguridad. Así se fortalece el avance punitivo y se prolonga el paradigma de la inseguridad como forma de gobierno a través de una “guerra al delito” que en realidad es una guerra contra la juventud y los pobres.

En el caso de Brasil, no han podido consolidarse transformaciones jurídicas en el ECA que apunten a este sentido aunque si hay diversas propuestas – incluida la de la baja de la edad de inimputabilidad penal y el aumento de tiempo máximo de reclusión- que están en permanente siendo debatidas en el parlamento. Otro elemento importante a tener en cuenta es que en un país donde la juventud pobre y negra se encuentra constantemente vulnerable y gran parte de su fallecimiento es el homicidio ocasionado por agentes policiales, el mantenimiento de la privación de libertad como una de las medidas a ser tomadas se configura como una nueva violación de derechos; incluso porque si bien esta medida debe ser de carácter breve, excepcional y con respeto a la condición peculiar de la persona en desarrollo (artículo 121 del Estatuto), ya vimos que esos principios no son cumplidos y las cifras de adolescentes cumpliendo medida socio-educativa de internación va en aumento constante y significativo.

Así es que el contexto brasileño posee características específicas que hacen que el recrudecimiento penal y el giro punitivo se evidencien en otras esferas como en las políticas de seguridad pública, en la violencia policial y en las políticas y prácticas que orientan la “guerra a las drogas”. En ese sentido, si bien puede no quedar visible en las normativas el avance punitivo y el recrudecimiento del Estado Penal, éste se hace notorio cuando nos deparamos con la problemática de las ejecuciones sumarias de adolescentes y jóvenes; principalmente en el fenómeno del “exterminio de la juventud negra”.

### CONSIDERACIONES FINALES

El auge de las propuestas de baja aquí estudiadas se entiende como parte de un recrudecimiento de la penalidad neoliberal que los gobiernos progresistas profundizaron. Dichas propuestas operan en el sentido de penalizar y criminalizar la pobreza y la juventud, o sea, aquellos sectores de la población que son más afectados por las transformaciones que la 'cuestión social' presenta bajo la fase actual del capitalismo. El giro punitivo desencadenado desde los años '70 y '80 se desvela como parte de la radicalización del control social de la inestabilidad producida por el neoliberalismo. Un control social que se aferra una y a otra vez a la lógica punitiva y penal para permitir la mantención del poder de clase que conlleva el establecimiento de cierto orden donde las clases subalternas pierdan la posibilidad de acción colectiva y de movilización.

Para ello, algunos de los dispositivos que se activan como herramientas para esos objetivos han sido la denominada “guerra a las drogas”, el encarcelamiento masivo de la población, las políticas de “tolerancia cero” y “mano dura”, entre otros. Los gobiernos progresistas aquí tratados tuvieron una cara más social y las políticas implantadas, no se

puede negar, han colaborado a la disminución de las desigualdades (sociales, culturales, educativas, económicas). Pero también han fortalecido diversas aristas del capitalismo neoliberal, sin cortar sus lazos ni con las potencias imperialistas ni con las oligarquías nacionales. Esto transformó esos aires y esperanzas de cambios profundos en políticas basadas en la conciliación de clase y con sectores reaccionarios y conservadores.

Los cambios producidos se vuelven así tan frágiles como los gobiernos y las instituciones que los implementan, tal como nos demuestra el contexto brasileño reciente. Esto no quiere decir, claramente, que no hayan resistencias y luchas por parte de los movimientos sociales y populares sino que todo lo contrario pero aún, debemos reconocer, estamos siendo derrotadas/os aunque aún hay historia por hacer y caminos por recorrer. La sociedad está marcada por el resentimiento social, la estigmatización y la intolerancia son las respuestas a un miedo difuso producto de la sensación de inseguridad, y la definición de un otro permite que ese miedo abstracto se convierta en algo concreto. El miedo al delito se transforma en un miedo al otro, donde canalizarán otros miedos e inseguridades y se reactivan constantemente estigmas sociales que contribuyen a la criminalización de ciertos sectores de la sociedad. Ese miedo al delito que reclama por más penas ataca, principalmente, a los sectores jóvenes y pobres de la población.

Así es que a la hora de pensar la justicia y el control social en América Latina se presenta el desafío de la continúa problematización de la selectividad del sistema judicial y penal - producto del colonialismo y el racismo presente en nuestras sociedades - y el aumento constante del encarcelamiento (puntualizando, sobre todo, el incremento constante y reciente del encarcelamiento femenino - tema que aquí no fue abordado pero es un fenómeno crucial en el debate sobre estas temáticas-).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

**APPIOLAZA, Martín (2014).** A propósito del populismo penal, política y medios. En: Revista espacio abierto. Revista del Centro de Investigación y Estudios Judiciales (CIEJ) y Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay (AFJU), n°20, Montevideo. Pp. 37–41.

**BLOCH, Marc (1998).** Para uma historia comparada das sociedades europeias. En: BLOCH, Marc. História e historiadores. Lisboa: Teorema. Pp 119-150.

**BRASIL. Presidencia de la República (2015).** Mapa do encarceramento: os jovens do Brasil. Brasília: Presidencia da República.

**BRASIL. MINISTERIO DA JUSTIÇA (2016).** DEPARTAMENTO PENITENCIARIO NACIONAL. Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias. INFOPEN – 2014. Brasília/DF.

**CALVO, Juan José (coord.) (2014).** Atlas socio-demográfico y de la desigualdad del Uruguay. Fascículo 4. Jóvenes en Uruguay: demografía, educación, mercado laboral y emancipación. INE, UDELAR, Fondo de Población de las Naciones Unidas, MIDES. Montevideo: Udelar y Ediciones Trilce.

**CAMAÑO VIERA, Diego (2014).** La desmesura carcelaria. En: Revista espacio abierto. Revista del Centro de Investigación y Estudios Judiciales (CIEJ) y Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay (AFJU), n°20, Montevideo, mayo. Pp. 42–46.

**CORTE ELECTORAL. VOTO POR EL SÍ A PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL. PAPELETA DE VOTACIÓN, 2014.** Disponible en: <http://k33.kn3.net/taringa/2/3/1/5/7/9/94/ca/rlsodeluru92/AE8.jpg> Acceso: 30/06/2019.

**DAROQUI, Alcira; et. Al. (orgs.) (2012).** Sujeto de castigos: hacia una sociología de la penalidad juvenil. Rosario: Homo Sapiens ediciones.

**ECOSUruguay (2017).** Sindicato: jóvenes del Inisa están cerca de "matarse entre ellos". Sección Sociedad. Publicado: 7/11/2017. Disponible en: <http://ecos.la/UY/13/Sociedad/2017/11/07/18620/sindicato-jovenes-del-inisa-estancerca-de-matarse-entre-ellos/> Acceso: 14/01/2018.

**FAGANELLO, Marco Antonio (2015).** Bancada da Bala: uma onda na maré conservadora. En: KAYSEL, André; VELASCO E CRUZ, Sebastiao; CODAS, Gustavo (org). Direita, volver! o retorno da direita e o ciclo político brasileiro. São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo. Pp. 145- 161.

**GARAT, Guillermo (2018).** Casavalle: tres meses bajo toque de queda. La diaria, edición fin de semana, sección: Territorios, publicado el 13/01/2018. Disponible en: <https://findesemana.ladiaria.com.uy/articulo/2018/1/casavalle-tres-meses-bajo-toquede-queda/> Acceso: 13/01/2018.

**GARIBOTTO, Giorgina (2010).** Cárceles y drogas en Uruguay. En: METAAL, Pien; YOUNGER, Coletta (Eds.). Sistemas sobrecargados. Leyes de drogas y cárceles en América Latina. Ámsterdam/Washington: Transnational Institute, Washington Office on Latin America, 2010. Disponible en: [https://www.dejusticia.org/wpcontent/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_192.pdf](https://www.dejusticia.org/wpcontent/uploads/2017/04/fi_name_recurso_192.pdf) Acceso: 10/01/2018. Pp. 82-89.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE). CENSO 2011.** Montevideo: INE, 2012. Disponible en: <http://www5.ine.gub.uy/censos2011/index.html> Acceso: 30/05/2017.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJU) (2010).** Juventudes en Uruguay. En qué andamos y cómo somos. Publicación periódica del Observatorio Social de Programas e Indicadores. Módulo Juventudes, Revista conTexto, Nro 3, Uruguay, Julio 2010. Disponible

en: [http://www.inju.gub.uy/innovaportal/file/9648/1/contexto\\_3.pdf](http://www.inju.gub.uy/innovaportal/file/9648/1/contexto_3.pdf) Acceso en: 25/05/2017.

**INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTES (INISA).** *RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016 - Inciso 35 - Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente.* Montevideo: Cámara de Representantes, COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, INTEGRADA CON LA DE HACIENDA, CARPETA Nº 2123 DE 2017. ANEXO XXIII AL REPARTIDO Nº 712, JULIO 2017. Disponible en: [https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/135375/ficha\\_completa](https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/135375/ficha_completa) Acceso: 13/01/2018.

**KARAM, Maria Lucia (2013).** SEM O FIM DA "GUERRA ÀS DROGAS" NÃO HAVERÁ DESMILITARIZAÇÃO. Brasil: Law Enforcement Against Prohibition (LEAP).

**LISBOA, Vinícius (2015).** Mesmo com maior participação, negros ainda são 17,4% no grupo dos mais ricos. Agência Brasil, Empresa Brasil Comunicação – EBC, sección: Economía, publicado: 04/12/2015, Rio de Janeiro. Disponible en: <http://agenciabrasil.ebc.com.br/geral/noticia/2015-12/negros-aumentam-participacaoentre-os-1-mais-ricos-no-brasil> Acceso: 17/02/2018.

**MALLART, Fábio (2014).** CADEIAS DOMINADAS. A fundação CASA, suas dinâmicas e as trajetórias de jovens internos. São Paulo: Terceiro Nome.

**MORÁS, Luis Eduardo (2012).** LOS HIJOS DEL ESTADO. FUNDACIÓN Y CRISIS DEL MODELO DE PROTECCIÓN-CONTROL DE MENORES EN URUGUAY. Montevideo: Servicio Paz y Justicia – SERPAJ.

**OSORIO, Jaime (2010).** La exclusión desde la lógica del capital. Revista MIGRACIÓN Y DESARROLLO, nº 14, PRIMER SEMESTRE, México. Pp 89-104. Disponible en:



<http://www.scielo.org.mx/pdf/myd/v8n14/v8n14a5.pdf> Acceso: 10/10/2018.

**RODRÍGUEZ ALZUETA, Esteban (2014).** TEMOR Y CONTROL. LA GESTIÓN DE LA INSEGURIDAD COMO FORMA DE GOBIERNO. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Futuro Anterior Ediciones.

**RODRÍGUEZ RAVERA, Tania (2019).** “Entre la bala y la cana”: punitivismo en el Uruguay. Portal Hemisferio Izquierdo, n°29 “Más allá del Miedo”, abril, Uruguay. Disponible en: Acceso: 06/06/2019.

**RODRÍGUEZ RAVERA, Tania (2018).** VIOLENCIAS E INSEGURIDADES INSTITUCIONALIZADAS: LA BAJA DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL EN URUGUAY Y BRASIL (2012 – 2016). Tesis de maestría. Foz do Iguaçu: Universidad Federal de la Integración Latinoamericana. 206 f.

**SANTOS, Boaventura de Sousa (2006).** A GRAMÁTICA DO TEMPO: PARA UMA NOVA CULTURA POLITICA. Sao Paulo: Cortez.

**SOZZO, Máximo (comp) (2016).** Postneoliberalismo y penalidad en América del

Sur. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO. Libro digital, PDF. Disponible en: [http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/2016/04/04115404/Postneoliberalismo\\_penalidad.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/2016/04/04115404/Postneoliberalismo_penalidad.pdf) Acceso en: 12/04/2017.

**UNICEF – Uruguay. (2016).** Adolescentes y sistemas penales juvenil en América Latina: una reflexión a partir de la información cuantitativa disponible. Disponible en: <http://sonadolescentes.org/files/Adolescentes-y-sistemas-penales.pdf> Acceso en: 22/05/2017

**WACQUANT, Loic.** As prisões da Miséria. Rio de Janeiro: Jorge Zahar Editor, 2001.

## CORRESPONDENCIA

**Mg. Tania Rodríguez Ravera**

Docente en la Universidad de la República (UdelaR).

984 766 426

[taniarodriguezravera@gmail.com](mailto:taniarodriguezravera@gmail.com)